



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-232-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO MTI)** informe de Auditoría Especial, de fecha once de febrero del año dos mil diez, de referencia: **COERCO-DAI-JICCH-01-01-2010**; revisión realizada a los Ingresos y Egresos de la corporación de Empresas Regionales de la construcción descrita al MTI, ubicada en el Municipio y Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a este órgano rector y según el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguiente: **A)** Evaluar el Control Interno Administrativo, Financiero y Jurídico de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO) para determinar el grado de eficiencia y efectividad con que se efectúan las operaciones; **B)** Comprobar que los ingresos recibidos correspondientes al cinco por ciento 5% de aportación de las empresas adscritas, según lo contemplado en la ley 411, y esto se hayan registrado y depositado en las cuentas bancarias y si los Egresos efectuados están de la empresa, hayan cumplido con las disposiciones de Leyes, Regulaciones y Reglamentos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-232-14

aplicables a si como, los servicios con las políticas y normas establecidas para gestiones contractuales en la adquisición de bienes y servicios, con los fondos recibidos por la Entidad Auditada provenientes de fondos propios, transferencias, y convenios.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron dos (2) hallazgo de control interno consistente en: **a)** Manual de Funciones y Procedimiento no actualizado; **b)** No existe Procedimiento por escrito para el Reclutamiento, Selección, y Contratación de Personal.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, de fecha uno de febrero del año dos mil diez; de referencia: **DAI-JICCH-01-01-2010**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna, de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN MTI – (COERCO MTI)** derivada de revisión realizada al derivado de auditoria especial a los Ingresos y Egresos de la corporación de empresas regionales de la construcción adscrita al MTI, ubicada en el municipio y departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, de referencia: **DAI-JICC-01-01-2010** , **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por Las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber y aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoria y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art.103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta resolución administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta resolución comprende únicamente el



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-232-14**

resultado de los documentos analizados y los resultados del presente, informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Uno (871) de las nueve de la mañana del día trece de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro propietario del Consejo Superior, no firma la presente resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta sesión.